



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.651

APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES UBICADO EN LAS HORNILLAS N° 01230, DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación, (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S N°24, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución Exenta N° RA865/1020/2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de alta dirección pública, 2° nivel, a funcionario que indica, y la Resolución Exenta N° 1.538 de fecha 17 de diciembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de la persona mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de la persona mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas de la persona mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de

lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida N° 21, del Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempló la existencia de "Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores". En su Glosa N° 8 incluyó recursos para la implementación del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de dichos establecimientos; precisando, a su vez que, de acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.538 de fecha 17 de diciembre de 2024 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito entre SENAMA y la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, para el financiamiento de la propuesta de intervención a ejecutarse en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Hornillas N°01230, de la comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió a partir del 17 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025.

6. Que, asimismo en la mencionada cláusula tercera, las partes acordaron prorrogar la ejecución de la propuesta en función de la disponibilidad presupuestaria del Servicio y siempre que las evaluaciones técnicas y financieras recomienden su continuidad. En todo caso, esta prórroga no podrá exceder del 31 de enero de 2025.

7. Que, mediante Memorando Interno DGCT N° 343/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Jefe (s) de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se solicitó a la Unidad Jurídica gestionar la prórroga del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.528 de fecha 17 de diciembre de 2024. Esto para efecto de asegurar la continuidad de los servicios de cuidados brindados a las personas mayores del ELEAM, así como también garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas. Por consiguiente, se entiende aprobada su continuidad.

8. Que, el 31 de diciembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, se suscribió el respectivo acuerdo de prórroga de convenio.

9. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N°2037, de fecha 13 de diciembre de 2024, y N° 2077, de fecha 31 de diciembre de 2024, ambos de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el acuerdo de prórroga al convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2024, cuyo texto es del tenor siguiente:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE DECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

En Santiago, a 31 de diciembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional (s), don Daniel Andana Andana, cédula nacional de identidad N°14.024.782-0, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°65.173.718-4, representada por don Michel Hernán Toledo Ortiz, cédula nacional de identidad N°15.400.168-9, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán N°029, comuna de Punta Arenas, se ha acordado la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°1538, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito entre SENAMA y la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, para el financiamiento de la propuesta de intervención a ejecutarse en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Hornillas N°01230, de la comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió a partir del 17 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025.
3. Que, asimismo en la mencionada cláusula tercera, las partes acordaron prorrogar la ejecución de la propuesta en función de la disponibilidad presupuestaria del Servicio y siempre que las evaluaciones técnicas y financieras recomienden su continuidad. En todo caso, esta prórroga no podrá exceder del 31 de enero de 2025.
4. Que, mediante Memorando Interno DGCT N° 343/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Jefe (s) de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se solicitó a la Unidad Jurídica gestionar la prórroga del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.528 de fecha 17 de diciembre de 2024. Esto para efecto de asegurar la continuidad de los servicios de cuidados brindados a las personas mayores del ELEAM, así como también garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas.
5. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio en virtud de la cláusula segunda, y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta 1538, de fecha 17 de diciembre de 2024, de SENAMA, hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de **\$38.959.305.-** (treinta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos). Esta suma se pagará en 1 (cuota).

Se deja constancia que la cuota se transferirá una vez el operador haya hecho entrega de lo siguiente:

1. Informe de avance de instalación para la operación del ELEAM, señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio original, y
2. Garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio original y la presente prórroga, equivalente al 5% del monto total del convenio y la prórroga, que asciende a la suma de \$102.235.735.- (ciento dos millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos), extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor con una vigencia de 5 meses posteriores al término de la ejecución del convenio.

La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Convenio. SENAMA restituirá la garantía previa resolución del Servicio que declare el cierre administrativo del Convenio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el mismo, o en caso de que existan circunstancias fundadas que lo hagan aconsejable y de conformidad a los mecanismos internos dispuestos por el Servicio.

Su retiro será obligación y/o responsabilidad exclusiva de la institución, sin perjuicio de las indicaciones o procedimientos que SENAMA establezca para el efecto, según corresponda.

TERCERO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS: La personería de don Daniel Andana Andana, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en la Resolución Exenta N° RA865/1020/2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de alta dirección pública, 2° nivel, a funcionario que indica.

La Personería en la que comparece don Michel Hernán Toledo Ortiz para representar a la entidad operadora, consta en acta de Constitución de la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores con fecha 10 de agosto de 2018; en reducción a escritura pública de la primera sesión extraordinaria de directorio con repertorio N°1847-2023, de la Tercera Notaria de Punta Arenas; y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

MICHEL HERNÁN TOLEDO ORTIZ
Representante Legal
Fundación Iberoamericana de Derechos
Humanos de las Personas Mayores

DANIEL ANDANA ANDANA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2024, hasta la suma de \$38.959.305.- (treinta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos).

3. Autorícese e instrúyase a la Sección de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio aprobado en el Resuelvo N°1 anterior.

4. Notifíquese el presente acto administrativo a la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores de conformidad a lo previsto en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL ANDANA ANDANA
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


JCC/VRO/DLR/VBU/PPA

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencia y Rendiciones
- Sección de Tesorería
- DGCT- Sección Cuidados Residenciales
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g
- Archivo SENAMA



**ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCION ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE DECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS MAYORES**

En Santiago, a 31 de diciembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional (s), don Daniel Andana Andana, cédula nacional de identidad N°14.024.782-0, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°65.173.718-4, representada por don Michel Hernán Toledo Ortiz, cédula nacional de identidad N°15.400.168-9, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán N°029, comuna de Punta Arenas, se ha acordado la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°1538, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito entre SENAMA y la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, para el financiamiento de la propuesta de intervención a ejecutarse en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Hornillas N°01230, de la comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió a partir del 17 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025.



3. Que, asimismo en la mencionada cláusula tercera, las partes acordaron prorrogar la ejecución de la propuesta en función de la disponibilidad presupuestaria del Servicio y siempre que las evaluaciones técnicas y financieras recomienden su continuidad. En todo caso, esta prórroga no podrá exceder del 31 de enero de 2025.

4. Que, mediante Memorando Interno DGCT N° 343/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Jefe (s) de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se solicitó a la Unidad Jurídica gestionar la prórroga del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.528 de fecha 17 de diciembre de 2024. Esto para efecto de asegurar la continuidad de los servicios de cuidados brindados a las personas mayores del ELEAM, así como también garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas.

5. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio en virtud de la cláusula segunda, y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta 1538, de fecha 17 de diciembre de 2024, de SENAMA, hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$38.959.305.- (treinta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos). Esta suma se pagará en 1 (cuota).

Se deja constancia que la cuota se transferirá una vez el operador haya hecho entrega de lo siguiente:

1. Informe de avance de instalación para la operación del ELEAM, señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio original, y
2. Garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio original y la presente prórroga, equivalente al 5% del monto total del convenio y la prórroga, que asciende a la suma de \$102.235.735.- (ciento dos millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos), extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor con una vigencia de 5 meses posteriores al término de la ejecución del convenio.

La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Convenio. SENAMA restituirá la garantía previa resolución del Servicio que declare el cierre administrativo del Convenio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el mismo, o en caso de que existan circunstancias fundadas que lo hagan aconsejable y de conformidad a los mecanismos internos dispuestos por el Servicio.

Su retiro será obligación y/o responsabilidad exclusiva de la institución, sin perjuicio de las indicaciones o procedimientos que SENAMA establezca para el efecto, según corresponda.

TERCERO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS: La personería de don Daniel Andana Andana, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en la Resolución Exenta N° RA865/1020/2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de alta dirección pública, 2° nivel, a funcionario que indica.

La Personería en la que comparece don Michel Hernán Toledo Ortiz para representar a la entidad operadora, consta en acta de Constitución de la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores con fecha 10 de agosto de 2018; en reducción a escritura pública de la primera sesión extraordinaria de directorio con repertorio N°1847-2023, de la Tercera Notaria de Punta Arenas; y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.


MICHEL HERNÁN TOLEDO ORTIZ
Representante Legal
Fundación Iberoamericana de Derechos
Humanos de las Personas Mayores


DANIEL ANDANA ANDANA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

